PROCESO EJCUTIVO
RADICADO: 680014189001- 2021-00071-00
DEMANDANTE: MARÍA EUGENIA GODOY DAZA
DEMANDADO: MAYERLY FONSECA VARGAS
AUTO SUSTANCIACION No. 066
TRAMITE: POSTERIOR

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, con el atento informe que la parte actora solicita se requiera a la **CLÍNICA DE URGENCIA BUCARAMANGA** para que informe porque no ha realizado los descuentos de los meses de septiembre y octubre de2021. Para proveer lo pertinente. Bucaramanga, 7 de febrero de 2022.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Examinado el plenario, no se accederá a la petición de requerimiento, habida consideración que el pagador de la entidad prestadora de salud **CLÍNICA DE URGENCIA BUCARAMANGA,** comunicó el día 21 de octubre de 2021 a través del correo electrónico del juzgado, que la demandada **MAYERLY FONSECA VARGAS** identificada con CC 1.098.675.104, había laborado en la empresa hasta el 15 de octubre de 2021 por lo que no se podría continuar con la orden de descuentos sobre salario; amén de que dicha comunicación ya había sido puesta en conocimiento de la parte demandante a través del proveído de fecha 25 de octubre de 2021.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9f2f75ef63f928fc528b3f2b55861dd433fdf40805256bb48dcd3ceff855d63**

Documento generado en 07/02/2022 06:56:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica